

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., (08) de junio de dos mil veintitrés (2023)

11001 40 03 013 2022-01031

Conforme a las actuaciones que preceden se dispone:

1. Por secretaría, córrase traslado de manera inmediata de las excepciones de mérito formuladas por el abogado en emparo de pobreza de la demandada, vistas al índice 19 del expediente digital, por el término de 10 días.
2. Poner en conocimiento del abogado en amparo de pobreza que la solicitud de terminación o revocatoria de dicho beneficio le corresponde invocarla a la parte contraria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. 26 Hoy 09-26-2023

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario